

En vigor a partir del 1 de junio de 2009, San Diego declaró un Alerta de Sequía de Nivel 2. El Nivel 2 incluye muchas restricciones obligatorias de agua. Asimismo, todas las prácticas voluntarias de conservación de agua del Nivel 1 pasaron a ser obligatorias. Las restricciones del Nivel 2 incluyen:

- El riego de jardines se limita a no más de tres días asignados por semana. Dichos días son:
  - **Los hogares con numeración impar pueden regar: domingo, martes y jueves**
  - **Los hogares con numeración par pueden regar: sábado, lunes y miércoles**
  - **Los apartamentos, condominios y negocios pueden regar: lunes, miércoles y viernes**
- Entre el 1 de junio y el 31 de octubre, en sus días de riego, usted solo puede regar antes de las 10 a.m. o después de las 6 p.m. El riego de jardines mediante la utilización de rociadores se limita a no más de diez minutos como máximo por estación de riego por día asignado (no se aplica al riego por goteo, micro-riego, riego por aspersión, cabezales giratorios, rociadores para extremos de mangueras con temporizadores o válvulas operadas por un controlador de riego en base a las condiciones climáticas).
- Entre el 1 de noviembre y el 31 de mayo, usted solo puede regar antes de las 10 a.m. o después de las 4 p.m. El riego de jardines mediante la utilización de rociadores se limita a no más de siete minutos como máximo por estación de riego por día asignado (no se aplica al riego por goteo, micro-riego, riego por aspersión, cabezales giratorios, rociadores para extremos de mangueras con temporizadores o válvulas operadas por un controlador de riego en base a las condiciones climáticas).
- A los árboles y arbustos que no se riegan con un sistema de riego para jardines se los puede regar no más de los tres días asignados por semana utilizando un recipiente de mano, una manguera de mano con boquilla de cierre automático o una manguera de remojo de bajo volumen.
- Se permite el riego de viveros y productos de cultivadores comerciales entre las 6 p.m. y las 10 a.m. o en cualquier momento cuando se utiliza una manguera de mano con boquilla de cierre automático, un recipiente de mano, riego por goteo o un sistema de micro-riego.
- Se permite el riego de las camas de propagación de los viveros en cualquier momento.
- Las huertas no comerciales, los árboles frutales y las plantas en macetas están exentas de las restricciones de los días de la semana permitidos para regar. Pero, entre el 1 de junio y el 31 de octubre, el riego solo está permitido antes de las 10 a.m. y después de las 6 p.m. Del 1 de noviembre al 31 de mayo, solo está permitido antes de las 10.a.m y después de las 4 p.m.

- Queda prohibido todo tipo de riego mientras esté lloviendo.
- El lavado de vehículos entre el 1 de junio y el 31 de octubre solo está permitido antes de las 10 a.m. y después de las 6 p.m. Del 1 de noviembre al 31 de mayo, solo está permitido antes de las 10 a.m. y después de las 4 p.m. El lavado de vehículos solo está permitido con un recipiente de mano o una manguera de mano con boquilla de cierre automático para un enjuague rápido, o en cualquier momento en las instalaciones de un lavadero de automóviles comercial. Queda exento el lavado de vehículos requerido por motivos de salud pública y seguridad.
- Las embarcaciones y los motores de las embarcaciones pueden ser lavados inmediatamente después del uso.
- El uso de agua por parte de lavaderos de automóviles comerciales que no utilizan agua que recircula parcialmente se verá reducido en su volumen según una cantidad determinada por el Ayuntamiento de la Ciudad.
- Todas las fugas de agua se deben detener o reparar en el momento de descubrirlas o dentro de las 72 horas de haber recibido la notificación de la ciudad de San Diego.
- En el Nivel 2 se permiten los baños para pájaros, los estanques tipo koi y los dispositivos de agua decorativos que utilizan una bomba que hace recircular el agua y que no arrojan agua al aire. En las restricciones del Nivel 2 se prohíben las fuentes de agua que arrojan al aire un chorro de agua. Sin embargo, se pueden hacer funcionar estas fuentes para propósitos de su mantenimiento. Cualquier dispositivo de agua que no haga recircular el agua está prohibido.
- Se permite el establecimiento de jardines si está requerido por permisos para arreglar jardines, para el control de la erosión, por catástrofes o para el establecimiento, reparación o renovación de campos de uso público para escuelas y parques. El establecimiento de jardines bajo estas condiciones autoriza el riego durante cualquier día y a cualquier hora del día, según como sea necesario, por un máximo de dos meses. Todos los demás establecimientos de jardines que requieran más riego que el establecido por las restricciones requieren una aprobación de la variación.
- Se requiere el uso de agua reciclada o no potable para propósitos de la construcción, siempre que se encuentre disponible.
- El uso de agua de las bocas de incendio se limita a la lucha contra incendios, instalación de medidores de la ciudad como parte del Programa de Medidores de Bocas de Incendio, y por motivos de salud pública y seguridad.
- Las operaciones de la construcción no utilizarán agua que se obtenga de un medidor de una boca de incendio para usos que no sean aquellos específicos de la actividad de construcción normal.

Además de estos requisitos del Nivel 2, todas las restricciones voluntarias del Nivel 1 ahora son obligatorias. Éstas incluyen:

- Los usuarios de agua de la ciudad de San Diego no deben regar en exceso y deben arreglar de inmediato las fugas en sus sistemas de agua privados. Las disposiciones de la ciudad actualmente establecen que los usuarios “no deben permitir que el agua salga de su propiedad por medio de drenaje hasta propiedades adyacentes o las calzadas públicas o privadas, las calles o las cunetas debido al riego excesivo y/o a fugas no arregladas”.
- Los usuarios no pueden usar una manguera y dejar que el agua corra por las aceras, las entradas a las casas, las áreas de estacionamiento, canchas de tenis, patios u otras áreas de pavimento, excepto para aliviar riesgos inmediatos respecto de la seguridad o la salud, a menos que esa manguera esté conectada a un dispositivo eficiente de agua, como por ejemplo una escoba de agua comercial.
- Se prohíbe estrictamente el llenado de albercas y spas en demasía.
- La ciudad no otorgará nuevas conexiones del servicio de agua a usuarios que utilicen sistemas de enfriamiento de paso simple.
- Se requerirá que todas las conexiones nuevas para sistemas de lavado de automóviles con cinta transportadora y lavanderías comerciales utilicen un sistema de recirculación de agua.
- Los restaurantes y otros establecimientos gastronómicos servirán agua y volverán a llenar el vaso de agua solamente ante la solicitud de los clientes.
- Los huéspedes de los hoteles, moteles y otros establecimientos donde se ofrezca alojamiento tendrán la opción de no lavar las toallas y la ropa de cama a diario.

Estas restricciones son permanentes y en la actualidad se implementan todo el año. Se anima a los residentes de San Diego a informar cualquier derroche de agua llamando a la línea directa del agua al teléfono (619) 515-3500.